Rescates

Durante los primeros 10 años de vigencia de la póliza, el cargo por cada rescate parcial será una fracción del cargo por rescate, equivalente a la proporción existente entre el rescate parcial realizado y el valor del rescate total.

Se podrán efectuar rescates a partir del sexto mes de vigencia de la póliza. Sólo se permitirán dos rescates parciales al año.

El monto mínimo de cada rescate parcial es de UF 5.00.

El monto máximo de cada rescate parcial será el 90% del valor de rescate total.

A cada rescate parcial se le descontará un 2% adicional con tope de UF 1.00.

El monto asegurado disminuye en el valor rescatado en forma automática.

Cualquier Rescate (parcial o total) afectará directamente en el cálculo del saldo de ahorro neto, descrito en el artículo 57 bis de la ley de la renta, lo que puede generarle un débito fiscal.

Los porcentajes a descontar como cargo por rescate, serán los siguientes:

Vigencia del Capital	% sobre la prima
	básica
	acumulada
Entre 6 y 12 meses	100.0%
Entre 12 y 24 meses	100.00%
Entre 25 y 36 meses	80.00%
Entre 37 y 48 meses	50.00%
Entre 49 y 60 meses	00.00%
Entre 61 y 72 meses	00.00%
Entre 73 y 84 meses	00.00%
Entre 85 y 96 meses	00.00%
Entre 97 y 108 meses	00.00%
Entre 109 y 120 meses	00.00%
Más de 121 meses	00.00%

Rehabilitación

De conformidad a lo estipulado en las Condiciones Generales, para solicitar la rehabilitación de la póliza se concede un plazo de 180 días, contados desde término del seguro originado por no pago de prima.

Endosos

Para efectos de poder realizar los endosos referidos en el Artículo 16 de las Condiciones Generales de la póliza, deberá cumplir a lo menos con las siguientes condiciones:

- a) Si la póliza tiene una vigencia menor a 6 meses deberá incrementar el valor de la prima proyectada en, a lo menos, un monto equivalente a la diferencia entre la nueva prima mínima calculada y la prima mínima vigente a la fecha de la solicitud del respectivo endoso. La prima proyectada debe ser igual o mayor que la prima mínima en cualquier año de vigencia de la póliza.
- b) El valor de la póliza debe ser suficiente para cubrir los costos de cobertura y gastos de la póliza de los próximos cuatro meses.
- c) El valor de rescate, después de 3 años debe ser suficiente para que, una vez realizado el endoso, dicho valor sea mayor a cero, por los próximos cuatro meses.

El monto de la prima proyectada anual, no podrá ser inferior a UF 48, en cualquier año de vigencia de la póliza. La prima proyectada mínima será el mayor valor entre la prima indicada y la prima mínima que resulte de la contratación del capital asegurado, sobreprima (si aplica) y coberturas adicionales.

El monto de la prima adicional anual no podrá ser inferior a UF 20, en cualquier año de vigencia de la póliza.

Renuncia a la Póliza

El contratante que opte por dar término a su contrato de seguro, deberá presentar su renuncia a la póliza personalmente en cualesquiera de nuestras oficinas del país o por escrito mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de la cédula nacional de identidad, dirigida a Servicio al Cliente de la Compañía, señalando si desea hacer efectivo un retiro o traspaso del Valor de la Póliza a otra Institución Autorizada o Administradora de Fondos de Pensiones, el Valor de la Póliza. La renuncia tendrá efecto a partir de la fecha de recepción en la Compañía.

PROCEDIMIENTO 57 BIS

Al 31 de diciembre de cada año, la compañía preparará un resumen con los movimientos de las cuentas del año. Este resumen con el saldo correspondiente se pondrá a disposición del cliente por medio electrónico o

mediante envío al domicilio que el cliente haya informado a la Compañía, dentro de los dos meses siguientes al cierre del ejercicio.

Este resumen incluirá el saldo de ahorro neto del asegurado en la compañía. Para calcular el saldo de ahorro neto, cada prima efectivamente pagada, cada costo de cobertura cobrado y cada retiro efectuado por el asegurado, se considerará proporcionalmente por el número de meses que resten hasta el término del año calendario, incluyendo el mes que se efectúen; ésta proporción se calculará en relación a un período de 12 meses. A su vez cada registro deberá ser reajustado por la variación del IPC entre el último día del mes anterior a aquel que se hayan efectuado y el último día del mes anterior al cierre del ejercicio.

La cantidad que resulte de restar a las primas pagadas los costos de cobertura y retiros efectuados, constituirá el saldo de ahorro neto.

Información sobre presentación de Consultas y Reclamos

En virtud de la Circular Nº 1.487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurados o beneficiarios, u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros le derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuya oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1.

Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Santiago, salvo respecto de las situaciones previstas en el artículo 543 del Código de Comercio sobre solución de conflictos.

Documentos Anexos

Tanto la solicitud presentada por el asegurado, sus declaraciones de salud, declaraciones de aceptación de exclusiones y sobreprimas, y otros

antecedentes médicos solicitados por la Compañía durante el proceso de evaluación del seguro, así como las condiciones generales y particulares insertas en esta póliza, todo lo anterior aceptado por ambas partes, se considera parte integrante de la póliza para todos los efectos legales.

Adhesión al Consejo de Autorregulación

Compañía de Seguros CorpVida S.A. se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Practicas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de los seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas, y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Compañía de Seguros CorpVida S.A y en www.aach.cl."

Asimismo ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Compañía de Seguros CorpVida S.A o a través de la página web www.ddachile.cl

Este contrato no cuenta con sello Sernac.

Nota: se incluye Anexo relativo a Procedimiento de Liquidación de Siniestros